



Vigencia: 2020-2023

Copia Controlada
Página 1 de 8

NIT. 891780051-4

Plato Magdalena, 27 de agosto de 2021.

Señores
ICARUSCOL S.A.S.
Atte. YEIMIS ACEVEDO MEJIA
Representante legal
Carrera 11 No 17-06
Teléfono (5) 4211476 - 3104957561
Correo Electrónico: icaruscol@gmail.com
Santa Marta

Sarita iviarta

Ref.: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA No. No. P-MC-MP-041-2021

Cordial saludo:

JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.219.202 de Barranquilla, en calidad de Alcalde municipal periodo 2020-2023, actuando en nombre y representación del Municipio de Plato, debidamente facultado, comunica a ICARUSCOL S.A.S. identificado con el Nit, 900726848-1, representada legalmente por YEIMIS ACEVEDO MEJIA, con cedula de ciudadanía No. 36.697.309 (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. P-MC-MP-041-2021.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato son los SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO CCAMU-MP-001-2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Alcaldía está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA





Vigencia:
2020-2023
Copia Controlada
Página 2 de 8

NIT. 891780051-4

- iii) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- iv) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- v) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

<u>TERCERA.</u> RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

<u>CUARTA</u>. VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$25.063.337.00), suma que se discrimina de la siguiente manera:

A	COSTO DE PERSONAL	SALARIO / MES	CANTIDAD	DEDICACION MINIMA	TIEMPO TOTAL (MESES)	VAI	LOR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					\$	7.425.000
	Director De Auditoria	4.500.000,00	1	0,3	1,5	\$	2.025.000
	Profesional en Contaduría	3700000	1	0,5	1,5	\$	2.775.000
	Profesional en Arquitectura	3500000	1	0,5	1,5	\$	2.625.000
2	PERSONAL AUXILIAR					\$	3.000.000
	Auxiliar técnico	2.000.000,00	1	1	1,5	\$	3.000.000
						\$	
В	COSTOS DE VIAJE						
	TOTAL COSTO BASE DE PERSONAL Y ASOC.						10.425.000
	FACTOR MULTIPLICADOR						
	F.M. Prestac. Social Y Aportes al SGSSS 0,44						
	Aportes pensiones 0,12						1.251.000
	Auxilio de Cesantías				0,08	\$	865.275
	Prima anual 0,08 Vacaciones 0,04 Intereses de Cesantías 0,01						865.275
							434.723
							104.250
	Caja de Compensación				0,04	\$	417.000
	Dotaciones				0,03	\$	312.750

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA





CODIGO:

Vigencia: **2020-2023**

Copia Controlada

Página 3 de 8

NIT. 891780051-4

ARL	0,03	\$	312.750		
F.M Gastos Directo (alquiler Oficina)	0,15	\$	1.563.750		
Alquiler de oficina	0,07	\$	729.750		
Servicios Públicos	0,04	\$	417.000		
Equipos de oficina y Gps	0,04	\$	417.000		
F. M. Gastos Generales	0,18	\$	1.914.030		
Arrendamiento de vehículos	0,15	\$	1.563.750		
Insumos de oficinas	0,03	\$	298.155		
Papelería	0,01	\$	52.125		
Gastos Legales y Bancarios		\$			
F.M. Costos director No Reemb.	0,13	\$	1.344.825		
Garantía de Cumplimiento	0,01	\$	93.825		
GMF	0,01	\$	104.250		
Industria y Comercio	0,01	\$	104.250		
Estampillas	0,10	\$	1.042.500		
F.M Honorarios	0,12	\$	1.251.000		
Honorarios Profesionales	0,12	\$	1.251.000		
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	0,84	10.	.636.627,50		
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS Y GASTOS CALCULADO FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS Y GASTOS CALCULADO MEDIANTE FACTOR MULTIPLICADOR				
IVA 19%		\$	4.001.709		
VALOR	VALOR TOTAL + IVA				

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Alcaldia pagará al contratista el valor total del contrato mediante dos pagos así; Un primer (1) pago correspondiente a Diez millones de pesos (\$10.000.000), a los quince días de la firma del acta de inicio previa la presentación del inventario físico de las inversiones físicas ejecutadas de conformidad con el plan de inversiones presentados por el concesionario en su propuesta y el saldo, previa presentación de la correspondiente acta de recibido a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato por parte del Municipio. El pago se realizará dentro de los diez (10) días posteriores contados a partir de la radicación de la correspondiente cuenta de cobro. Las actas se acompañaran de los siguientes documentos:

- ✓ Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- ✓ Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias.

Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo





CODIGO: Vigencia: 2020-2023

Copia Controlada

Página 4 de 8

NIT. 891780051-4

establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

<u>SEXTA.</u> ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

<u>SEPTIMA.</u> PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

<u>OCTAVA.</u> APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0806-1 expedido el 6 de agosto de 2021 por un valor de \$25.276.193.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

<u>DÉCIMA.</u> GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado			
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación	Diez por ciento (10%)			
y el pago de las multas y la cláusula	del contrato	del valor del contrato			
penal pecuniaria que se le					
impongan					
Calidad del servicio	Por un término igual al	Diez por ciento (10%)			
	plazo del contrato y	del valor del contrato			
	Un (1) año mas				
Pago de salarios, prestaciones	Por un término igual al	Cinco por ciento (5%)			
sociales legales e	plazo del contrato y	del valor del contrato			
indemnizaciones laborales	tres (3) años mas				

<u>DÉCIMA PRIMERA.</u> **MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

- 1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato.





CODIGO:

Vigencia: **2020-2023**

Copia Controlada

Página 5 de 8

NIT. 891780051-4

Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u> CLÁUSULA PENAL En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.





CODIGO:

Vigencia: **2020-2023**

Copia Controlada

Página 6 de 8

NIT. 891780051-4

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

<u>DÉCIMA TERCERA</u> CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

<u>DÉCIMA CUARTA</u> INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

<u>DÉCIMA QUNTA</u> INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).





CODIGO:

Vigencia: **2020-2023**

Copia Controlada

Página 7 de 8

NIT. 891780051-4

<u>DÉCIMA SEXTA</u> CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

<u>DÉCIMA SEPTIMA</u> LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

<u>DÉCIMA NOVENA</u> LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual es en el Municipio de Plato – Magdalena.

<u>VIGESIMA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA





Vigencia:
2020-2023
Copia Controlada

Página 8 de 8

NIT. 891780051-4

ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma el presente contrato en Plato, Magdalena, el veintisiete (27) de agosto de 2021.

Atentamente.

Original firmado

JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA

Alcalde Municipal.